

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA

ARTICULO 1o. – NOMBRE: El nombre de la entidad es **FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA.**

ARTICULO 2o. – DOMICILIO: La Fundación Carnaval de Barranquilla tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

ARTICULO 3o. – NATURALEZA: La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, cívico y cultural, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. La Fundación es, además, una entidad cuyos aportes no serán reembolsados así como no serán distribuidos sus excedentes.

ARTICULO 4o. – DURACIÓN: La Fundación tiene duración indefinida, pero podrá ser disuelta mediante el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 5o. – AUTONOMIA: Es deseo esencial del fundador que la Fundación conserve un carácter de plena autonomía en el ámbito folclórico, cultural, económico y social.

ARTICULO 6o. – OBJETO: La Fundación, entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto principal una actividad meritoria enfocada a la organización, coordinación y ejecución de toda clase de actos relacionados con el folclor, la cultura y la tradición regional, sirviendo además como soporte operativo para la ejecución de las actividades desarrolladas por la sociedad **CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.**

La Fundación también podrá dedicarse a la realización de toda clase de actividades meritorias lícitas de carácter civil o comercial que le permitan generar los recursos económicos requeridos a efectos de lograr el cumplimiento de su objeto principal.

Para el desarrollo de su objeto, la fundación podrá: a) Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines; b) Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar o descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles o comerciales; e) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo; ch) Transigir, desistir a apelar a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los fundadores, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la Fundación; d) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) Tomar dinero en mutuo, con garantías si es el caso; f) Con autorización del Concejo Directivo, la Fundación podrá formar parte de sociedades comerciales, siempre y cuando fuere útil para el mejor desarrollo del objeto social de la

Fundación; g) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; h) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tienden a la realización de los fines que persiga la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.

ARTICULO 7o. – PATRIMONIO: El patrimonio de La Fundación está constituido así:

- 1) Los bienes aportados por la entidad fundadora, CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.;
- 2) Los bienes que reciba de terceros mediante legados, herencias o donaciones condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias;
- 3) Por el superavit de los ejercicios contables y los aprovechamientos de rentas de sus propios bienes; y
- 4) Por los emolumentos compensatorios que reciba en razón de la prestación de servicios.

ARTICULO 8o. - ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS: Para su dirección y administración, La Fundación cuenta con los siguientes organismos: a) Consejo Directivo, b) Director

ARTICULO 9o. (Modificado Acta No. 176 del 25 de Noviembre de 2011) – CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará integrado por once miembros principales con sus respectivos suplentes personales, así:

PRINCIPALES	SUPLENTES
1. Alcalde Distrital de Barranquilla	Delegado del Alcalde Distrital de Barranquilla
2. Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla	Delegado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, designado por el Alcalde
3. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
4. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
5. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
6. Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado del Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo
7. Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo
8. Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo

9. Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla
10. Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado designado por el Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla
11. Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo requieran, por convocatoria del Representante Legal o cuando lo soliciten no menos de dos de sus miembros que actúen como principales o el Revisor Fiscal. La convocatoria a reuniones extraordinarias se surtirá de igual forma que para sesiones ordinarias.

ARTICULO 10o. – QUORUM: Para deliberar y tomar decisiones válidas, el Consejo deberá reunirse con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En las reuniones del Consejo Directivo el Director tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO 11o. - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo: a) Estudiar y aprobar reformas estatutarias; b) Examinar, aprobar, improbar los balances de la Fundación; c) Disponer de los excedentes que produzca la Fundación; d) Designar a la persona natural o jurídica que ejercerá la representación legal y a sus suplente; e) Resolver todo lo relativo a la admisión de nuevos miembros; f) Autorizar el Representante Legal para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda la equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 12o. – EL REPRESENTANTE LEGAL: La dirección, administración y representación legal de la Fundación estará a cargo de un Director de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo. El Director tendrá un suplente que lo podrá reemplazar, con idénticas facultades, en caso de faltas temporales, absolutas o accidentales, sin que para ello sea menester acreditar la ausencia del Director Principal. La designación y remoción del Suplente del Director también corresponde al Consejo Directivo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En el presente acto, se designó como Directora de la Fundación a AMIRA REY MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.429.337 de Barranquilla y como Suplente a DIANA CASTRO TABOADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.631.813 de Barranquilla.

ARTICULO 13o. – FUNCIONES DEL DIRECTOR: El Director de la Fundación está facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la entidad. En especial, tendrá las siguientes funciones:

a) Usar el nombre de la Fundación y firmar en representación de ella;

- b) Administrar los bienes de la Fundación;
- c) Designar al Secretario de la Fundación, que lo será también del Consejo Directivo;
- d) Constituir los apoderados judiciales que la Fundación requiera;
- e) Celebrar en nombre de la Fundación, cualquier tipo de acto o contrato, salvo la limitación establecida en el literal f) del artículo 11 de los presentes estatutos;
- f) Planear, organizar y dirigir todas las actividades y programas que desarrollen el objeto de la Fundación;
- g) Designar a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Fundación;
- h) Presentar un informe de su gestión al Consejo Directivo y el balance de cada ejercicio;
- i) Proponer al Consejo Directivo la adopción de los planes y programas que estime necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación.

ARTICULO 14o. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: No obstante la duración indefinida prevista para la Fundación, esta podrá disolverse en cualquier momento por las siguientes causales: a) Por la decisión de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto propuesto; c) Por las demás causales previstas en la ley.

Declarada la disolución de la Fundación por el Consejo Directivo, se procederá a su liquidación en la forma indicada en la ley. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión “en liquidación”.

La liquidación del patrimonio se hará por un liquidador nombrado por el Consejo Directivo. Si el Consejo Directivo no nombra liquidador, la liquidación la hará quien figure como Representante Legal de la Fundación en el registro que lleva la Cámara de Comercio. El liquidador deberá informar a los acreedores de la Fundación sobre el estado de liquidación en que se encuentra ésta, mediante aviso que publicará en la prensa y que se fijará en la sede del domicilio de la entidad. Durante el período de liquidación, el consejo Directivo se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por el liquidador.

De existir algún remanente, éste pasará a la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta, para lo cual el liquidador hará las cesiones que sean del caso.

ARTICULO 15o. – REVISOR FISCAL: La Fundación tendrá un revisor fiscal elegido por el Consejo Directivo, quien deberá ser contador debidamente inscrito. La designación del revisor fiscal se hará por períodos de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales o sucesivos.

PARAGRAFO: En el presente acto, se reelige como revisor fiscal de la Fundación Carnaval de Barranquilla a la firma de revisoría PriceWaterHouseCoopers.

ARTICULO 16o. – Ratificación del Consejo Directivo. En este acto de reforma se deja constancia de la conformación del Consejo Directivo de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Alejandro Char Chaljub <i>Alcalde Distrital de Barranquilla</i>	Margarita Zaher <i>Delegado del Alcalde Distrital de Barranquilla</i>
Juan José Jaramillo Buitrago <i>Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla</i>	María Cecilia Donado García <i>Delegado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, designado por el Alcalde</i>
Juan Ruiz A. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	Alcides Romero C. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>
Danilo Peña S. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	Álvaro Bustillo S. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>
Magaly Salas G. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	José F. Llanos O. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>
Pablo Gabriel Obregon Santo Domingo <i>Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Ilse Giesecken de Cuello <i>Delegado del Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
Marciano Puche Uribe <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Julio Adan Hernández <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
Paul tarud Jaar <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Dario Moreu I. <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
María José Vengoechea Devis <i>Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	José Manuel Carbonell Gómez <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>
Maribel Reyes O. <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	Sandra Gómez <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>
Charles Chapman <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	Guillermo Heins Finkenstaedt <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>

Aprobado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Marzo de 2018 (Acta No. 200)


 ALBERTO GOMEZ STRUSS
 Secretario